INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

0002

imaip

DICTAMEN DE VERIFICACIÓN

La Coordinación de Investigación y Capacitación del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Con fundamento en el Titulo Segundo el Capítulo III de la de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, el Instituto se encuentra facultado para verificar que los sujetos obligados cumplan con la publicación de las obligaciones de transparencia. Se levanta dictamen de la verificación de la información pública de los sujetos obligados en su página de internet o sitio correspondiente, de acuerdo al calendario de verificaciones a los sujetos obligados por el Pleno del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de fecha 2 dos de Mayo de 2018 dos mil dieciocho.

A N T E C E D E N T E S:

El 27 de Marzo de 2018 se publicaron en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, los Criterios Generales que deberán observar los Sujetos Obligados del Estado de Michoacán, para la publicación, homologación, estandarización y verificación de la información de las Obligaciones de Transparencia en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia 2018., derogándose en este acto los Lineamientos para la Publicación, Homologación, Estandarización y Verificación de la Información de las Obligaciones de Transparencia que deben Difundir los Sujetos Obligados del Estado de Michoacán en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, que fueron publicados en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 1° de junio de 2017.

INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En Sesión de Pleno del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de fecha 2 dos de Mayo de 2018 dos mil dieciocho se aprobó por unanimidad el calendario oficial para las verificaciones a los sujetos obligados.

CONSIDERACIONES:

Que el artículo 6°, en su apartado A, inciso I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que en la interpretación del derecho de acceso a la información deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.

Que el artículo 63 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, prevé que los organismos garantes, de oficio o a petición de los particulares, verificarán el cumplimiento que los sujetos obligados den a las disposiciones previstas en el Título Quinto de dicha Ley General.

Que el artículo 8°, fracciones V y VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, señala que los sujetos obligados publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos, los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos; así como hacer pública la información relativa a los recursos públicos que entreguen a personas físicas o morales.

Que el Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública; que se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad; con competencia para conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública de cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo que forme parte de alguno de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y

fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicatos que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal.

La Coordinación de Investigación y Capacitación del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es la unidad facultada para llevar a cabo las verificaciones sobre el cumplimiento de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados, como queda asentado en la ley de la materia.

R E S U L T A D O D E V E R I F I C A C I Ó N:

PRIMERO. Mediante oficio número **IMAIP/PRESIDENCIA/255/2018 de fecha 08 de Junio de 2018**, suscrito por el Comisionado Presidente Lic. Daniel Chávez García, el cual fue notificado al **Lic. Juan Martín Cardona Talavera, Presidente del H. Ayuntamiento de Ziracuaretiro**, en el correo electrónico presidencia@ziracuaretiro.gob.mx, se le citó para que compareciera a la presente diligencia de verificación de la página o sitio de internet.

Por lo que siendo las **9:00 horas con 07 minutos del día 13 de julio del 2018** en las oficinas del Instituto Michoacano de Transparencia y acceso a la Información se procede a dar inicio a la verificación número **06830718** haciéndose constar que se presentó la **C. Lic. Luz Martha Caravantes Álvarez, enlace de transparencia y acceso a la información del Municipio de Ziracuaretiro ,** quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral dejando una copia simple de los documentos para que sea agregada al expediente de la presente verificación.

SEGUNDO. Acto seguido, la que suscribe **Ivonne Peraldí Rodríguez** quien se acredita con identificación de verificador número **01**, emitida por la Presidencia de este Instituto, le solicita a los comparecientes que confirme el correo electrónico señalado para recibir notificaciones que se advierte en el Padrón de Sujetos Obligados del IMAIP, en ese sentido, el compareciente confirma el correo electrónico presidencia@ziracuaretiro.gob.mx, en el cual se le comunicarán todas las actuaciones subsecuentes derivadas del presente procedimiento de verificación.

TERCERO. La que suscribe ingresa al portal de internet www.ziracuaretiro.gob.mx y www.plataformadetransparencia.org.mx a efecto de constatar que la información pública de oficio se encuentra publicada en términos de los preceptos 35 y 36 de la Ley y, los capítulos I y II y Anexos de los criterios. Así, se procede al llenado del formato de observaciones correspondiente. Fecha de publicación en el POEM.

CUARTO. Una vez que ha sido debidamente llenado el formato de observaciones que en el mismo se contienen, es rubricado al margen de sus hojas y firmado al calce en la última

INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

por quien suscribe y por quienes comparecieron en nombre del Sujeto Obligado verificado, el cual se anexa y forma parte del presente dictamen.

QUINTO. Con fundamento **Vigésimo Segundo** de los criterios, conforme al resultado de la diligencia de verificación vertida en el formato de revisión, se hace saber al Sujeto Obligado verificado, por conducto de quienes comparecieron, la calificación obtenida, las observaciones, recomendaciones y requerimientos que existen en materia de Información Pública de Oficio, que consisten en: ANEXO I

SEXTO. Con fundamento en el Titulo Segundo el Capítulo III Criterio Décimo Primero dígasele al sujeto obligado que cuenta con 20 veinte días hábiles para subsanar las inconsistencias señaladas, el termino para subsanar inconsistencias fenece el **24 de Agosto del 2018.**

Asimismo, se le informa que dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, el Sujeto Obligado verificado, tendrá que presentar de forma física o electrónica el informe de cumplimiento a las observaciones realizadas, en el cual podrá realizar las manifestaciones que así considere y presentar los documentos que a su derecho convengan.

Dicho informe de cumplimiento deberá contener como mínimo lo siguiente:

1. Fecha y lugar de elaboración.
2. Nombre, cargo y firma de quien elabora el informe.
3. Nombre y cargo de los servidores públicos habilitados, encargados de proporcionar la información que fue detectada como inconsistente en la verificación.
4. Explicación breve de las acciones realizadas para corregir las inconsistencias detectadas en la verificación, adjuntando el soporte documental respectivo.

TRANSPARENCIA,
PROTECCIÓN DE

INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Finalmente, se le informa al Sujeto Obligado revisado, que el Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, está en la mejor disposición para prestarle el auxilio necesario para disipar las dudas que al respecto surjan, por lo que se da por terminada la diligencia de verificación, siendo las **13:00 horas con 29 minutos del día 13 de julio del 2018**, firmando de constancia en el presente dictamen los que en el comparecieron. **Conste.**

F I R M A S:

Ivonne Peraldí Rodríguez
Verificador

Luz Martha Caravantes Álvarez
Sujeto Obligado

INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

0007

Resumen:

	Fundamento y motivo para llevarlo acabo	Artículos: 48, 49, 50, 51 y 52 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo
	Lugar y hora	Instalaciones del IMAIP Avenida Camelinas #571, Colonia Félix Ireta, C.P. 58070, Morelia, Michoacán. **9:07 am**
	Fecha de inicio	**13 de julio de 2018**
	Fecha y hora de conclusión	**13 de julio del 2018 a las 13:29 horas**
	Nombre del sujeto obligado	**H. Ayuntamiento de Ziracuaretiro , Michoacán**
	Numero de verificación asignado	**06830718**
	Nombre y cargo de la persona que realiza la verificación	**Jefa de departamento de Plataforma Digital / Ivonne Peraldí Rodríguez**
	Dirección electrónica del portal de internet o de la Plataforma Nacional de Trasparencia	www.ziracuaretiro.gob.mx y www.plataformadetransparencia.org.mx
	Artículos, fracciones, incisos y criterios que cumple o incumplen con la normatividad de la materia así como las observaciones, requerimientos y la calificación respectiva	**Artículos 35 y 36.** **Calificación 99.67%** **CORREGIR FECHAS DEL ART. 35 Y 36**
	Firma al margen de las hojas y al alcance de la última hoja de quienes intervienen en la verificación virtual	**Ivonne Peraldí Rodríguez/ Lic. Luz Martha Caravantes Álvarez**
	Fecha en que fenece el plazo otorgado al sujeto obligado para el cumplimiento de lo señalado en el dictamen de verificación	**24 de Agosto del 2018**

TRANSPARENCIA,
PROTECCIÓN DE

INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

1053

IMAIP/VERIFICACIÓN/100/2018

DICTAMEN DE CUMPLIMIENTO

Morelia, Michoacán, veintiocho de agosto de dos mil dieciocho

Visto el estado que guarda el expediente de verificación número **IMAIP/VERIFICACIÓN/100/2018,** correspondiente al H. Ayuntamiento de Ziracuaretiro, Michoacán, se procede a dictar el presente dictamen.

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- El 27 de marzo de 2018 se publicaron en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, los *Criterios Generales que Deberán Observar los Sujetos Obligados del Estado de Michoacán, Para la Publicación, Homologación, Estandarización y Verificación de la Información de las Obligaciones de Transparencia en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.*

SEGUNDO.- En Sesión de Pleno del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, se aprobó por unanimidad el calendario oficial para las verificaciones a los sujetos obligados.

TERCERO.- De acuerdo al calendario en cita, la verificación al Ayuntamiento de Ziracuaretiro, Michoacán, se asignó para el día trece de julio de dos mil dieciocho a las nueve horas, en las oficinas de este Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

CUARTO.- Mediante fecha trece de julio de dos mil dieciocho, se inició el trámite del procedimiento que nos ocupa.

C O N S I D E R A C I O N E S:

PRIMERO.- Con fundamentos en los artículos 8° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 25, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 48, 49, 50, 51 y 52 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, se realizó la verificación motivo de análisis del presente expediente.

SEGUNDO.- Mediante oficio número **IMAIP/PRESIDENCIA/255/2018 de fecha 08 de Junio de 2018**, suscrito por el Comisionado Presidente Lic. Daniel Chávez García, el cual fue notificado al Lic. Juan Martín Cardona Talavera, Presidente del H. Ayuntamiento de Ziracuaretiro, para que compareciera a la verificación correspondiente.

TERCERO.- Se ingresó al portal del sujeto obligado a efecto de verificar que la información referente a las obligaciones de transparencia se encontraran publicadas en términos de los preceptos 35 y 36 de la Ley de la materia y Título Segundo y Capítulos I y II de los *Criterios Generales que Deberán Observar los Sujetos Obligados del Estado de Michoacán, Para la Publicación, Homologación, Estandarización y Verificación de la Información de las Obligaciones de Transparencia en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.*

Por lo que, se realizó el Reporte de Observaciones correspondiente a la verificación.

CUARTO.- Los resultados de la calificación obtenida en el Reporte de Observaciones se observa en el siguiente cuadro:

	Fundamento y motivo para llevarlo acabo	Artículos: 48, 49, 50, 51 y 52 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo
	Lugar y hora	Instalaciones del IMAIP Avenida Camelinas #571, Colonia Félix Ireta, C.P. 58070, Morelia, Michoacán. **9:07 am**
III.	Fecha de inicio	**13 de julio de 2018**
IV.	Fecha y hora de conclusión	**13 de julio del 2018 a las 13:29 horas**
V.	Nombre del sujeto obligado	**H. Ayuntamiento de Ziracuaretiro , Michoacán**
VI.	Numero de verificación asignado	**06830718**
VII.	Nombre y cargo de la persona que realiza la verificación	**Jefa de departamento de Plataforma Digital / Ivonne Peraldí Rodríguez**
VIII.	Dirección electrónica del portal de internet o de la Plataforma Nacional de Trasparencia	www.ziracuaretiro.gob.mx y www.plataformadetransparencia.org.mx
IX.	Artículos, fracciones, incisos y criterios que cumple o incumplen con la normatividad de la materia así como las observaciones, requerimientos y la calificación respectiva	**Artículos 35 y 36.** **Calificación 99.67%** **CORREGIR FECHAS DEL ART. 35 Y 36**
X.	Firma al margen de las hojas y al alcance de la última hoja de quienes intervienen en la verificación virtual	**Ivonne Peraldí Rodríguez/ Lic. Luz Martha Caravantes Álvarez**
XI.	Fecha en que fenece el plazo otorgado al sujeto obligado para el cumplimiento de lo señalado en el dictamen de verificación	**24 de Agosto del 2018**

De lo anterior, se desprende que, el sujeto obligado cumplió con sus obligaciones de transparencia establecidas en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo.

Por tanto, dese vista al Pleno de este Instituto del cumplimiento del sujeto obligado a las obligaciones de transparencia, a través de la Secretaría General, con fundamento en el artículo 52, fracción II de la Ley de la materia y el artículo Décimo Quinto de los *Criterios Generales que Deberán Observar los Sujetos Obligados del Estado de Michoacán, Para la Publicación, Homologación, Estandarización y Verificación de la*

Información de las Obligaciones de Transparencia en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara el **CUMPLIMIENTO** de las obligaciones de transparencia del H. Ayuntamiento de Ziracuaretiro.

SEGUNDO.- Dése vista al Pleno de este Instituto con el presente Dictamen de Cumplimiento, a través de la Secretaría General.

TERCERO.- **Notifíquese.**

Con fundamento en el Acuerdo UNANIMIDAD/PLENO/ACUERDO/05/08-08-18 aprobado por el Pleno del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, lo acordó y firma David Calderón González en la Décima Quinta sesión ordinaria celebrada el día ocho de agosto del dos mil dieciocho. Doy fe.

David Calderón González

Coordinador del Área de Investigación y Capacitación del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

DCG/IPR

INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

0080

IMAIP/VERIFICACIÓN/100/2018

VISTA PLENO

Se da cuenta con el estado de autos. **Conste**.

Morelia, Michoacán, veintiocho de agosto de dos mil dieciocho.

Visto el estado de autos, se advierte que el **H. Ayuntamiento de Ziracuaretiro, Michoacán,** ha dado **CUMPLIMIENTO** total a los requerimientos del Reporte de Observaciones presentados en su Informe de cumplimiento a este Instituto; en ese orden de ideas, conforme a lo dispuesto en el artículo Décimo Quinto de los *Criterios Generales que Deberán Observar los Sujetos Obligados del Estado de Michoacán, Para la Publicación, Homologación, Estandarización y Verificación de la Información de las Obligaciones de Transparencia en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.*

Dése vista al Pleno.

Así y con fundamento en el Acuerdo UNANIMIDAD/PLENO/ACUERDO/05/08-08-18 aprobado por el Pleno del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, lo acordó y firma David Calderón González en la Décima Quinta sesión ordinaria celebrada el día ocho de agosto del dos mil dieciocho. Doy fe.

David Calderón González

Coordinador del Área de Investigación y Capacitación del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Listado en su fecha.- Conste
DCG/IPR

INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

90

IMAIP/VERIFICACIÓN/100/2018
ACUERDO DE CUMPLIMIENTO

Se da cuenta con el Acuerdo de Pleno UNANIMIDAD/PLENO/ACUERDO/03/31-10-18 aprobado en la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de fecha treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho. **Conste**.

Morelia, Michoacán, veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho.

Visto el acuerdo UNANIMIDAD/PLENO/ACUERDO/03/31-10-18 aprobado en la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de fecha treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho se advierte que el Pleno de este Instituto aprobó el Dictamen de Cumplimiento de las obligaciones de transparencia del Ayuntamiento de **Ziracuaretiro** de conformidad con el artículo 52, fracción II segundo parrafo de la Ley de la materia y el artículo Décimo Quinto de los *Criterios Generales que Deberán Observar los Sujetos Obligados del Estado de Michoacán, Para la Publicación, Homologación, Estandarización y Verificación de la Información de las Obligaciones de Transparencia en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.*

Por lo anterior se ordena el archivo del presente expediente como asentado y debidamente concluido.

Notifíquese al sujeto obligado el presente auto y el acuerdo de cuenta.

Con fundamento en el Acuerdo UNANIMIDAD/PLENO/ACUERDO/05/08-08-18 aprobado por el Pleno del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en la Décima Quinta sesión ordinaria celebrada el día ocho de agosto del dos mil dieciocho, lo acordó y firma David Calderón González. Doy fe.

David Calderón González
Coordinador del Área de Investigación y Capacitación del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Listado en su fecha.-Conste
DCG/IPR

INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

DICTAMEN DE VERIFICACIÓN

La Coordinación de Investigación y Capacitación del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Con fundamento en el Titulo Segundo el Capítulo III de la de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, el Instituto se encuentra facultado para verificar que los sujetos obligados cumplan con la publicación de las obligaciones de transparencia. Se levanta dictamen de la verificación de la información pública de los sujetos obligados en su página de internet o sitio correspondiente, de acuerdo al calendario de verificaciones a los sujetos obligados por el Pleno del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de fecha 2 dos de Mayo de 2018 dos mil dieciocho.

A N T E C E D E N T E S:

El 27 de Marzo de 2018 se publicaron en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, los Criterios Generales que deberán observar los Sujetos Obligados del Estado de Michoacán, para la publicación, homologación, estandarización y verificación de la información de las Obligaciones de Transparencia en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia 2018., derogándose en este acto los Lineamientos para la Publicación, Homologación, Estandarización y Verificación de la Información de las Obligaciones de Transparencia que deben Difundir los Sujetos Obligados del Estado de Michoacán en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, que fueron publicados en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 1° de junio de 2017.

INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En Sesión de Pleno del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de fecha 2 dos de Mayo de 2018 dos mil dieciocho se aprobó por unanimidad el calendario oficial para las verificaciones a los sujetos obligados.

CONSIDERACIONES:

Que el artículo 6°, en su apartado A, inciso I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que en la interpretación del derecho de acceso a la información deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.

Que el artículo 63 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, prevé que los organismos garantes, de oficio o a petición de los particulares, verificarán el cumplimiento que los sujetos obligados den a las disposiciones previstas en el Título Quinto de dicha Ley General.

Que el artículo 8°, fracciones V y VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, señala que los sujetos obligados publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos, los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos; así como hacer pública la información relativa a los recursos públicos que entreguen a personas físicas o morales.

Que el Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública; que se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad; con competencia para conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública de cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo que forme parte de alguno de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y

fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicatos que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal.

La Coordinación de Investigación y Capacitación del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es la unidad facultada para llevar a cabo las verificaciones sobre el cumplimiento de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados, como queda asentado en la ley de la materia.

RESULTADO DE VERIFICACIÓN:

PRIMERO. Mediante oficio número IMAIP/PRESIDENCIA/**252/2018 de fecha 08** de junio de 2018, suscrito por el Comisionado Presidente Lic. Daniel Chávez García, el cual fue notificado **Dr. José Carlos Lugo Godínez** en los correos electrónicos contraloria.zam@gmail.com, se le citó para que compareciera a la presente diligencia de verificación de la página o sitio de internet.

Por lo que siendo **las 9:00 horas con 25 minutos del día 13 de julio del 2018 en las oficinas** del Instituto Michoacano de Transparencia y acceso a la Información se procede a dar inicio a la verificación número **06860718** haciéndose constar que se presentaron: el Lic. Guillermo Andrade Huerta enlace de transparencia, la Lic. Erika Liliana Valadez Dávila y la Ing. Claudia Yanira Solís Cázares integrantes de la unidad de transparencia y acceso a la información del Municipio de Zamora, quienes se identifican con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral dejando una copia simple de los documentos para que sea agregada al expediente de la presente verificación.

SEGUNDO. Acto seguido, la que suscribe Ilse López Salazar quien se acredita con identificación de verificador número 002, emitida por la Presidencia de este Instituto, le solicita a los comparecientes que confirme el correo electrónico señalado para recibir notificaciones que se advierte en el Padrón de Sujetos Obligados del IMAIP, en ese sentido, el compareciente confirma los correos electrónicos **contraloria.zam@gmail.com**, en los cuales se le comunicarán todas las actuaciones subsecuentes derivadas del presente procedimiento de verificación.

TERCERO. La que suscribe ingresa al portal de internet www.zamora.gob.mx a efecto de constatar que la información pública de oficio se encuentra publicada en términos de los preceptos 35 y 36 de la Ley y, los capítulos I y II y Anexos de los criterios. Así, se procede al llenado del formato de observaciones correspondiente. Fecha de publicación en el POEM.

CUARTO. Una vez que ha sido debidamente llenado el formato de observaciones que en el mismo se contienen, es rubricado al margen de sus hojas y firmado al calce en la última

INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

por quien suscribe y por quienes comparecieron en nombre del Sujeto Obligado verificado, el cual se anexa y forma parte del presente dictamen.

QUINTO. Con fundamento **Vigésimo Segundo** de los criterios, conforme al resultado de la diligencia de verificación vertida en el formato de revisión, se hace saber al Sujeto Obligado verificado por conducto de quienes comparecieron, la calificación obtenida, las observaciones, recomendaciones y requerimientos que existen en materia de Información Pública de Oficio, que consisten en: ANEXO I

SEXTO. Con **fundamento en el Titulo Segundo el Capítulo III** Criterio Décimo Primero dígasele al sujeto obligado que cuenta con 20 veinte días hábiles para subsanar las inconsistencias señaladas, el termino para subsanar inconsistencias fenece el **24 de agosto del 2018.**

Asimismo, se le informa que dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, el Sujeto Obligado verificado, tendrá que presentar de forma física o electrónica el informe de cumplimiento a las observaciones realizadas, en el cual podrá realizar las manifestaciones que así considere y presentar los documentos que a su derecho convengan.

Dicho informe de cumplimiento deberá contener como mínimo lo siguiente:

1. Fecha y lugar de elaboración.
2. Nombre, cargo y firma de quien elabora el informe.
3. Nombre y cargo de los servidores públicos habilitados, encargados de proporcionar la información que fue detectada como inconsistente en la verificación.
4. Explicación breve de las acciones realizadas para corregir las inconsistencias detectadas en la verificación, adjuntando el soporte documental respectivo.

INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Finalmente, se le informa al Sujeto Obligado revisado, que el Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, está en la mejor disposición para prestarle el auxilio necesario para disipar las dudas que al respecto surjan, por lo que se da por terminada la diligencia de verificación, siendo las **13:00 horas con 58 minutos** del día 13 de julio del 2018, firmando de constancia en el presente dictamen los que en el comparecieron. **Conste.**

F I R M A S:

Ilse López Salazar
Verificador

Lic. Guillermo Andrade Huerta

Lic. Erika Liliana Valadez Dávila

Ing. Claudia Yanira Solís Cázares

Resumen:

Fundamento y motivo para llevarlo acabo	Artículos: 48, 49, 50, 51 y 52 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo
Lugar y hora	Instalaciones del IMAIP Avenida Camelinas #571, Colonia Félix Ireta, C.P. 58070, Morelia, Michoacán.
Fecha de inicio	13 de julio de 2018
Fecha y hora de conclusión	13 de julio del 2018 a las 13:58 horas
Nombre del sujeto obligado	H. Ayuntamiento de Zamora, Michoacán
Número de verificación asignado	06860718
Nombre y cargo de la persona que realiza la verificación	Ilse López Salazar, Analista "B"

INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

IMAIP/VERIFICACIÓN/096/2018

DICTAMEN DE CUMPLIMIENTO

Morelia, Michoacán, veintisiete de agosto de dos mil dieciocho

Visto el estado que guarda el expediente de verificación número **IMAIP/VERIFICACIÓN/096/2018,** correspondiente al H. Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, se procede a dictar el presente dictamen.

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- El 27 de marzo de 2018 se publicaron en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, los *Criterios Generales que Deberán Observar los Sujetos Obligados del Estado de Michoacán, Para la Publicación, Homologación, Estandarización y Verificación de la Información de las Obligaciones de Transparencia en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.*

SEGUNDO.- En Sesión de Pleno del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, se aprobó por unanimidad el calendario oficial para las verificaciones a los sujetos obligados.

TERCERO.- De acuerdo al calendario en cita, la verificación al Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, se asignó para el día trece de julio de dos mil dieciocho a las nueve horas, en las oficinas de este Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

CUARTO.- Mediante fecha trece de julio de dos mil dieciocho, se inició el trámite del procedimiento que nos ocupa.

C O N S I D E R A C I O N E S:

PRIMERO.- Con fundamentos en los artículos 8° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 25, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 48, 49, 50, 51 y 52 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, se realizó la verificación motivo de análisis del presente expediente.

SEGUNDO.- Mediante oficio número IMAIP/PRESIDENCIA/**252/2018 de fecha 08** de junio de 2018, suscrito por el Comisionado Presidente Lic. Daniel Chávez García, el cual fue notificado el Dr. José Carlos Lugo Godínez, Presidente del H. Ayuntamiento de Zamora, para que compareciera a la verificación correspondiente.

TERCERO.- Se ingresó al portal del sujeto obligado a efecto de verificar que la información referente a las obligaciones de transparencia se encontraran publicadas

INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

en términos de los preceptos 35 y 36 de la Ley de la materia y Título Segundo y Capítulos I y II de los *Criterios Generales que Deberán Observar los Sujetos Obligados del Estado de Michoacán, Para la Publicación, Homologación, Estandarización y Verificación de la Información de las Obligaciones de Transparencia en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.*

Por lo que, se realizó el Reporte de Observaciones correspondiente a la verificación.

CUARTO.- Los resultados de la calificación obtenida en el Reporte de Observaciones se observa en el siguiente cuadro:

I	Fundamento y motivo para llevarlo acabo	Artículos: 48, 49, 50, 51 y 52 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo
II	Lugar y hora	Instalaciones del IMAIP Avenida Camelinas #571, Colonia Félix Ireta, C.P. 58070, Morelia, Michoacán.
III	Fecha de inicio	13 de julio de 2018
IV	Fecha y hora de conclusión	13 de julio del 2018 a las 13:58 horas
V	Nombre del sujeto obligado	H. Ayuntamiento de Zamora, Michoacán
VI	Numero de verificación asignado	06860718 0
VII	Nombre y cargo de la persona que realiza la verificación	Ilse López Salazar, Analista "B"
VIII	Dirección electrónica del portal de internet o de la Plataforma Nacional de Trasparencia	www.zamora.gob.mx
IX	Artículos, fracciones, incisos y criterios que cumple o incumplen con la normatividad de la materia así como las observaciones, requerimientos y la calificación respectiva	Artículos 35 y 36. Calificación 99.3%
X	Firma al margen de las hojas y al alcance de la última hoja de quienes intervienen en la verificación virtual	Lic. Guillermo Andrade Huerta Ing. Claudia Yanira Solís Cázares Lic. Erika Liliana Valadez Dávila
XI	Fecha en que fenece el plazo otorgado al sujeto obligado para el cumplimiento de lo señalado en el dictamen de verificación	24 de agosto del 2018

De lo anterior, se desprende que, el sujeto obligado cumplió con sus obligaciones de transparencia establecidas en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo.

Por tanto, dese vista al Pleno de este Instituto del cumplimiento del sujeto obligado a las obligaciones de transparencia, a través de la Secretaría General, con fundamento en el artículo 52, fracción II de la Ley de la materia y el artículo Décimo Quinto de los *Criterios Generales que Deberán Observar los Sujetos Obligados del Estado de Michoacán, Para la Publicación, Homologación, Estandarización y Verificación de la Información de las Obligaciones de Transparencia en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.*

RESOLUTIVOS

INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

PRIMERO.- Se declara el **CUMPLIMIENTO** de las obligaciones de transparencia del H. Ayuntamiento de Zamora.

SEGUNDO.- Dése vista al Pleno de este Instituto con el presente Dictamen de Cumplimiento, a través de la Secretaría General.

TERCERO.- **Notifíquese.**

Con fundamento en el Acuerdo UNANIMIDAD/PLENO/ACUERDO/05/08-08-18 aprobado por el Pleno del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, lo acordó y firma David Calderón González en la Décima Quinta sesión ordinaria celebrada el día ocho de agosto del dos mil dieciocho. Doy fe.

David Calderón González

Coordinador del Área de Investigación y Capacitación del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

DCG/IPR

INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

IMAIP/VERIFICACIÓN/096/2018

VISTA PLENO

Se da cuenta con el estado de autos. **Conste**.

Morelia, Michoacán, veintisiete de agosto de dos mil dieciocho.

Visto el estado de autos, se advierte que el **H. Ayuntamiento de Zamora, Michoacán,** ha dado **CUMPLIMIENTO** total a los requerimientos del Reporte de Observaciones presentados en su Informe de cumplimiento a este Instituto; en ese orden de ideas, conforme a lo dispuesto en el artículo Décimo Quinto de los *Criterios Generales que Deberán Observar los Sujetos Obligados del Estado de Michoacán, Para la Publicación, Homologación, Estandarización y Verificación de la Información de las Obligaciones de Transparencia en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.*

Dése vista al Pleno.

Así y con fundamento en el Acuerdo UNANIMIDAD/PLENO/ACUERDO/05/08-08-18 aprobado por el Pleno del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, lo acordó y firma David Calderón González en la Décima Quinta sesión ordinaria celebrada el día ocho de agosto del dos mil dieciocho. Doy fe.

David Calderón González

Coordinador del Área de Investigación y Capacitación del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Listado en su fecha.- Conste
DCG/IPR

INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

IMAIP/VERIFICACIÓN/096/2018
ACUERDO DE CUMPLIMIENTO

Se da cuenta con el Acuerdo de Pleno UNANIMIDAD/PLENO/ACUERDO/07/05-09-18 aprobado en la Décima Séptima Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de fecha cinco de septiembre de dos mil dieciocho. **Conste**.

Morelia, Michoacán, dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho.

Visto el acuerdo UNANIMIDAD/PLENO/ACUERDO/07/05-09-18 aprobado en la Décima Séptima Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de fecha cinco de septiembre de dos mil dieciocho se advierte que el Pleno de este Instituto aprobó el Dictamen de Cumplimiento de las obligaciones de transparencia del ayuntamiento de **Zamora** de conformidad con el artículo 52, fracción II segundo parrafo de la Ley de la materia y el artículo Décimo Quinto de los *Criterios Generales que Deberán Observar los Sujetos Obligados del Estado de Michoacán, Para la Publicación, Homologación, Estandarización y Verificación de la Información de las Obligaciones de Transparencia en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.*

Por lo anterior se ordena el archivo del presente expediente como asentado y debidamente concluido.

Notifíquese.

Con fundamento en el Acuerdo UNANIMIDAD/PLENO/ACUERDO/05/08-08-18 aprobado por el Pleno del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en la Décima Quinta sesión ordinaria celebrada el día ocho de agosto del dos mil dieciocho, lo acordó y firma David Calderón González. Doy fe.

David Calderón González
Coordinador del Área de Investigación y Capacitación del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Listado en su fecha.-Conste
DCG/IPR